



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 35

AÑO 2022
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



FÁTIMA, HIJA DEL ALCAIDE AVENGARRÓN: SUS PROPIEDADES EN CUBILLAS Y GRANADA, SEGÚN DOCUMENTOS ÁRABES ROMANCEADOS INÉDITOS (1465-1466)

FATIMA, DAUGHTER OF THE CASTELLAN AVENGARRON: HER PROPERTIES IN CUBILLAS AND GRANADA ACCORDING TO UNPUBLISHED ROMANCED ARABIC DOCUMENTS (1465-1466)

Carmen Trillo San José¹

Recepción: 2021/12/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/10/02 ·

Aceptación: 2022/03/30

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfii.35.2022.32595>

Resumen²

En este trabajo se presenta la edición y estudio de tres documentos árabes romanceados sobre el testamento de una mujer, Fátima, hija del alcaide Abilhageg Yusuf Avengarrón. Se trata, en primer lugar, de la institución de un legado para pobres (diciembre de 1465), seguido de una tasación de bienes (10 de febrero de 1466) y, finalmente, del propio testamento y reparto entre los herederos (24 de febrero de 1466). Estas escrituras están traducidas del árabe en 1564 por el licenciado morisco Alonso del Castillo. Forman parte de un conjunto de las propiedades adquiridas por el secretario real Fernando de Zafra, su esposa Leonor de Torres y otros miembros de su familia a diversos musulmanes a finales del siglo XV y principios del siglo XVI en la alquería de Cubillas (Granada). El análisis del texto permite dilucidar aspectos de la vida de las élites granadinas en la Vega de Granada y, en particular, de una mujer perteneciente a este grupo.

1. Universidad de Granada. C.e.: ctrillo@ugr.es

2. Se realiza en el marco del proyecto de investigación *El área periurbana de una ciudad islámica: la Vega de Granada*, Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, PAIDI, Junta de Andalucía, P18-RT-3588.

Palabras clave

Mujeres; alcaides; testamento; documentos árabes romanceados; reino nazarí; conquista castellana; reino de Granada.

Abstract

The purpose of this work is to present the edition and study of three romanced Arabic documents of a woman's will, that of Fatima, daughter of the castellan Abilhageg Yusuf Avengarron. These documents deal, firstly, with the institution of a legacy for the poor (December 1465), followed by a property appraisal (February 10, 1466) and, finally, the will itself and the distribution among the heirs (February 24, 1466). These deeds were translated from Arabic in 1564 by the Morisco lawyer Alonso del Castillo. They refer to a set of properties acquired by the royal secretary Fernando de Zafra, his wife Leonor de Torres and other members of his family from various Muslims at the end of the fifteenth century and the beginning of the sixteenth century in the village of Cubillas (Granada). The analysis of the text allows us to elucidate aspects of the life of the elites in the Vega of Granada and, specifically, of a woman belonging to this group.

Keywords

Women; Castellans; Wills; Romanced Arabic Documents; Nasrid Kingdom; Castilian Conquest; Kingdom of Granada.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende ser una contribución más al estudio de la sociedad y las mujeres nazaríes, a la vez que una aportación documental al registro de fuentes granadinas árabes romanceadas. El tema de la mujer en al-Andalus ha sido siempre muy controvertido, debido, entre otros factores, a la exigüidad de menciones en los textos y a que su posición en la sociedad arrojaba luz sobre una mayor o menor islamización. Guichard señaló que la conquista musulmana supuso el enfrentamiento entre dos estructuras de parentesco, la occidental, caracterizada por la exogamia y la bilinealidad, y la oriental, definida por la endogamia y el agnatismo, con el triunfo de esta última. Esto implicaba hablar de estructuras tribales, que se mantuvieron vigorosas hasta finales del emirato, junto a elementos más propios de la sociedad islámica, como el desarrollo estatal y urbano³. Al asumir algunos supuestos de Samir Amín sobre el mundo árabe, al-Andalus fue definida como una sociedad tributaria-mercantil⁴, lo que la hacía diferente de las feudales⁵. Más tarde se admitió que los elementos que formaban este tipo de formación social, el Estado y las comunidades rurales, se interaccionaban no sólo por el tributo sino también por una élite funcionarial que podía haberse inmiscuido en la organización productiva de las alquerías⁶. Por lo que se refiere a la época nazarí no se constata una pervivencia del tribalismo asociado a la primera etapa andalusí⁷, por el contrario, la creciente urbanización del emirato y las diferencias socioeconómicas, sobre todo en el ámbito de la ciudad, son evidentes. En línea con este argumento se están llevando a cabo estudios sobre la jerarquización social granadina⁸, así como la relación entre el Estado y las comunidades campesinas, que precisarán estos aspectos⁹. El examen de las áreas periurbanas a partir de documentación árabe y árabe romanceada

3. GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus. Antropología de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, Seix Barral, 1976.

4. AMÍN, Samir: *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, Anagrama, 1974.

5. PASTOR DE TOGNERI, Reyna: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, Ediciones, 1985. CHALMETA GENDRÓN, Pedro: «Concesiones territoriales de al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides», *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 1-90. GUICHARD, Pierre: «El problema de la existencia de estructuras de tipo «feudal» en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», BONNASSIE, Pierre *et alii*: *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Barcelona, Crítica, 1984, pp. 117-145. BARCELÓ, Miquel: «Vísperas de feuales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», en MAÍLLO SALGADO, Felipe (coord.): *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 99-112. GARCÍA SANJUAN, Alejandro: «El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico», en GARCÍA SANJUAN, Alejandro (coord.): *Saber y sociedad en Al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 81-152.

6. MANZANO MORENO, Eduardo: «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de 'modo de producción' tributario», *Hispania*, LVIII/3, nº 200 (1998), pp. 881-913, p. 897.

7. SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos arábigo-granadinos*. Madrid, Instituto Islámico Egipcio, 1961, p. XLI. GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom in the History of al-Andalus», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 1-36.

8. PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV: dinámica política y fundamentos sociales de un Estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009.

9. GARCÍA PORRAS, Alberto y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *Poder y comunidades campesinas en el Islam occidental (siglos XII-XV)*. Granada, Universidad de Granada, 2020.

contribuye a aportar nuevos datos sobre la riqueza de las élites y la influencia de la ciudad en el territorio próximo¹⁰.

Por otro lado, como decimos, en el centro de la cuestión de qué tipo de sociedad es al-Andalus está el papel que juegan las mujeres en ella. A este respecto hemos de remitirnos, en primer lugar, a la obra fundamental de Manuela Marín¹¹ en la que destaca su visión de la continuidad de un patrón islámico de separación por géneros y ocultación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública. Un paso importante en la caracterización de las féminas de la dinastía nazarí fue dado por M.ª Jesús Rubiera¹², pues expone que tienen un rol relevante en la transmisión del poder, de manera que se inclina porque existe también un parentesco de tipo cognáctico y no solo agnáctico, como el indicado por Guichard¹³. Sobre esto, el citado autor ha señalado que la familia real nazarí funcionaba como un gran bloque endogámico, pues los matrimonios se producían entre ellos, incluyendo las ramas colaterales con las que habían establecido relación, como los Banū Mawl, por lo que no considera estas como exógamas¹⁴. Sobre estas féminas vinculadas a la corte nazarí han trabajado, entre otros autores, Bárbara Boloix y Echevarría y Salicrú¹⁵. Para estas últimas, la situación de empoderamiento femenino podía haberse acentuado cuando crecía la rivalidad entre los candidatos al trono y mayor era la intervención del reino de Castilla, de manera que el matrimonio con una princesa nazarí servía de refuerzo a su legitimación¹⁶.

Fuera de la Alhambra, se han hecho contribuciones importantes al conocimiento de las mujeres de la sociedad nazarí en general desde el aspecto del parentesco, el matrimonio y las propiedades de las que disponían¹⁷. En todos ellos se destaca que eran propietarias, sobre todo de bienes muebles, urbanos y periurbanos, como

10. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores: «Emires, linajes y colaboradores: el traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)», en ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Álida (coords.): *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 37-70. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e Índices*. Granada, Academiae Scientiarum Fenniae, 2020.

11. MARÍN, Manuela: *Mujeres en al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2000.

12. RUBIERA MATA, M.ª Jesús: «El vínculo cognáctico en al-Andalus», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Córdoba, 1978, pp. 121-124.

13. GUICHARD, P.: «Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana», en *Estudios sobre historia medieval. Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, Institució Alfons el Magnaním, 1987, pp. 27-71. ŽENKA, Josef: «The Great Ruling Family of the 14th century: Musahara in the Age of Ibn al-Khatib», *Medieval Encounters*, 20 (2014), 306-339.

14. GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom...», pp. 5-6.

15. BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Las sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*. Granada, Comares, 2013. ECHEVARRÍA, Ana y SALICRÚ, Roser: *The «honourable ladies» of Nasrid Granada*, en WOODACRE, Elena (ed.): *A companion to global Queenship*. Leeds, Brill, 2018, pp. 255-270.

16. ECHEVARRÍA, A. y SALICRÚ, R.: *op. cit.*, pp. 257-258.

17. TRILLO SAN JOSÉ, C.: «Mujer y familia en el Reino Nazarí (siglos XIII-XV), expresión en el espacio de una unidad social», en TRILLO SAN JOSÉ, C. (ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 229-272. TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La familia en el reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)», en LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la Historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 41-62. SHATZMILLER, Maya: *Her Day in Court: Women's Property Rights in Fifteenth-Century*. Cambridge, Harvard University Press, 2007. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres: sobre la transmisión de la propiedad en la Granada nazarí», en CALERO SECALL, M.ª Isabel: *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga, Universidad de Málaga, 2006, pp. 175-197.

huertas, aunque también de terrenos agrícolas. En cuanto a la autonomía para la gestión del mismo, muchas veces aparecen representadas por hombres de la familia, aunque hay algunos ejemplos de actuaciones más independientes por parte de estas mujeres¹⁸. Para Zomeño estamos ante una sociedad en la que son dominantes la familia nuclear, las tácticas para beneficiar a las hijas y esquivar las leyes de herencias, así como la exogamia¹⁹. Se trata, por un lado, de una sociedad desigual, progresivamente más urbanizada y en donde la familia conyugal y las mujeres tenía cada vez más importancia. Por otro lado, en el ámbito rural se constata una solidaridad comunitaria en las alquerías, en la gestión de los pastos, las tierras de nadie y el agua. Es probable que el escenario urbano-periurbano o rural marque la diferencia en unos u otros aspectos. También las fuentes posteriores a la conquista castellana aportan una rica información sobre la situación de las mujeres mudéjares y moriscas²⁰, que debe tenerse en cuenta considerando siempre su contexto histórico.

Los documentos árabes y árabes romanceados son muy escasos para la historia de al-Andalus en general, pero se vuelven más prolíficos para la segunda mitad del siglo XV²¹. Esto puede deberse a la turbulencia de dicho período, que obligaba a los emires a vender sus tierras para financiar guerras o partidarios, como ocurrió con Sa'd²². La conquista de Granada es un momento histórico muy relevante en la aparición de documentación árabe romanceada, que certifica el paso de propietarios nazaries a castellanos²³. La Vega de Granada se muestra como un territorio próximo

18. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres...». RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Fátima bint Muhammad vende una finca de regadío. Sobre mujeres nazaries y propiedades en la Granada del siglo XV», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Mujeres y frontera: homenaje a Cristina Segura Graíño. VIII Congreso Internacional Estudios de Frontera celebrado en Alcalá la Real (Jaén, 19 y 20 de noviembre de 2010)*, Jaén, Diputación de Jaén, Cultura y Deportes, 2011, pp. 415-430

19. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: «Families and family ties in Nasrid Granada», en FÀBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 195-215.

20. ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: «La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8 (2020), pp. 39-58. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Marfa: «Tiempo y espacio de las mujeres trabajadoras en una ciudad de frontera (Murcia, siglo XIII-XV)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y SOUSA MELO, Arnaldo (coords.): *Trabajar en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018, pp. 411-450. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera: la etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000. ESPINAR MORENO, Manuel y JIMÉNEZ BORDAJANDI, Francisca Rosalía: «Cultura material accitana. Datos sobre herencias y cartas de dote», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 10-11 (2010), pp. 79-96.

21. BARCELÓ, Carmen Y LABARTA, Ana: «los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), pp.113-119.

22. VIDAL CASTRO, F.: «Una década turbulenta de la dinastía nazarí de Granada en el siglo XV: 1445-1455», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí. La Granada del siglo XV*. Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam (Univ. de Granada), 2002, pp. 75-116

23. ÁLVAREZ DE MORALES, Camilo: «La geografía documental arábigranadina», en MARTÍNEZ DE CASTILLA, Nuria (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del Occidente musulmán medieval*, Madrid, CSIC, 2010, pp. 205-223. GALÁN SÁNCHEZ, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 394 y 395. ARIAS TORRES, Juan Pablo y FERIA GARCÍA, Manuel C.: «Escrituras árabes granadinas romanceadas: una mina a cielo abierto para la historia de la traducción y la traductología», *Trans*, 8 (2004), pp. 179-182. FERIA GARCÍA, M. C. y ARIAS TORRES, J. P.: «Un nuevo enfoque en la investigación de la documentación árabe granadina romanceada (ilustrado con dos traducciones inéditas de Bernardino Xarafí, escribano y romanceados del reino de Granada)», *Al-Qāntara*, XXVI, 1 (2005), pp. 191-247. GILBERT, Claire M: *In good faith: Arabic translation and translators in early modern Spain*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press 2020.

a la capital, en el que hay una importante influencia urbana. A menudo había propiedades de la familia real nazarí, cargos de su administración y ricos comerciantes, que pasan a los Reyes Católicos o a la élite castellana, y que han dejado huella en la documentación²⁴.

La fuente utilizada en este trabajo para el conocimiento de las propiedades de Fátima, hija del alcaide Avengarrón, en Cubillas, una alquería de la Vega de Granada, y en la propia ciudad, es un conjunto de tres documentos árabes romanceados de 1465 y 1466, traducidos por el licenciado morisco Alonso del Castillo en 1564. Forma parte de un grueso *corpus* documental, custodiado en el Archivo Histórico Provincial²⁵, en el que se recogen los bienes comprados por Fernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, su esposa Leonor de Torres y otros miembros de su familia, después de la conquista del emirato, en la zona de Cubillas, a unos 15 km al norte de la capital granadina²⁶. Estas propiedades permitirán conocer mejor la organización fundiaria antes y después de la conquista²⁷.

La protagonista de este trabajo, Fátima, es hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón. No tenemos información de estos personajes más allá de los documentos citados. Hay algunos individuos con este *nasab* en la Vega de Granada, en Chauchina²⁸. En 1426 el caballero Abijafar Ahmad Abengarrón, el Caiçí, vendió a otro caballero, Abulhageg Yuçuf Aben Alheih, una casa en la Çacayat Almuxrif, en la Alcazaba antigua, perteneciente a la virtuosa Mariem, hija de Abialí Hurcín el Calisharí, por 40 ducados de oro²⁹. Tampoco podemos precisar el vínculo entre el alcaide Avengarrón con la alquería de Cubillas, más allá de que él y su esposa tenían tierras en ella, pues aparecen con frecuencia en los linderos de otras propiedades. La condición de Fátima Avengarrón como cónyuge consecutivamente de dos alcaldes podía haber influido favorablemente también en su patrimonio.

24. MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, M.^a Carmen: «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.^a D.: «Emires, linajes...», MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-422. PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: «Una aportación documental sobre el poblamiento y el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y el Jau a finales del periodo nazarí», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92. OSORIO PÉREZ, M.^a José y PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Escrituras romanceadas del Convento de Santa Cruz la Real (1430-96): pinceladas documentales para una imagen de la Granada nazarí», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 51 (2002), 191-217. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*

25. AHPGr, legajo 5444, pieza 7.

26. TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados inéditos. Estudio, edición e índices*. Granada, ECPM, 2021.

27. Se están estudiando en el marco del citado proyecto de investigación P18-RT-3588.

28. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación...», pp. 79 y 82 hay referencia a la venta por parte de Abujafar, hijo de Hamete Bengarrón (doc. 38) y de Hamete, hijo de Hamete Bengarrón (doc. 45), de 91 marjales en el primer caso y de 32 en el segundo, en la alquería de Chauchina, procedentes de la herencia de su suegro y pertenecientes a su mujer y sus dos hijos.

29. ESPINAR MORENO, M.: «Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 29-48.

En el caso que nos ocupa, el testamento de esta mujer se divide en tres escrituras, que se presentan en el apéndice documental de este artículo. En primer lugar, la que es la institución de un legado, probablemente un habiz, en beneficio de los pobres y del personal de servicio de la finada, con fecha de diciembre de 1465. En segundo término, hay una tasación, en ducados de oro, de sus propiedades rurales en la alquería de Cubillas, realizada el 10 de febrero de 1466. Finalmente, se incluye el testamento en sí mismo, con fecha de 24 de febrero de 1466. A través de estos documentos podremos sacar algunas conclusiones sobre las relaciones familiares de esta mujer, así como su conexión con otros miembros de la élite nazarí, pero sobre todo podremos apreciar sus propiedades, tanto inmuebles como ajuar doméstico.

2. CONSTITUCIÓN DE UN LEGADO Y APRECIO DE BIENES

De las tres escrituras que forman parte de esta pieza documental de los bienes de Fátima Avengarrón, analizaremos en este apartado las dos primeras. Así, el primer documento es la creación de un legado (documento 1) que recoge su voluntad de hacer ciertas donaciones, en concepto de limosna a pobres, en general, y a varios de sus criados, en particular. Tiene fecha del mes de *rabi' at-tānī* de 870, es decir, de diciembre de 1465. En el original no se especifica el día del mes por encontrarse en blanco. El segundo documento (documento 2) es una tasación de sus bienes rurales localizados en la alquería de Cubillas, realizada a mediados de *ŷumādā at-tānī* del 870 (10 de febrero de 1466).

El primer documento se refiere, como señalamos, a un legado que instituye Fátima Avengarrón a favor de los pobres. Se trata de una dotación en dinero, por valor de cinco ducados de oro, como limosna para pobres en general, que puede ser entendido como una fundación o habiz sobre sus bienes con este destino, pero que no lo podemos saber al no especificarse. Posteriormente se indican en él unas entregas concretas, con ese mismo concepto, a sus sirvientes y personas de su entorno. En total hablamos de 115 ducados de oro, extraídos de sus bienes, que serían distribuidos del siguiente modo:

TABLA 1.- DISTRIBUCIÓN DE LIMOSNA PARA POBRES DE LOS BIENES DE FÁTIMA AVENGARRÓN

Mantenimiento para pobres	5 ducados de oro con los menudos de plata usuales
A su esclava morena Moverica, como «precio que se da a pobre»	50 ducados de oro
A Fátima, hija de Farax Aven Mahluf, como limosna de pobre	40 ducados de oro
A su criada morena Çayda, como limosna de pobre	10 ducados de oro
A Omaliz, hija de Mohamad, hija de Aven Farax Aven Mahluf	10 ducados de oro
Total	115 ducados de oro

Como vemos, deja este dinero a dos mujeres, probablemente de raza negra, a las que califica de «morenas». A una de ellas la menciona como esclava, Mavarica, y a otra como criada, Çayda. Además entrega unas cantidades a dos féminas de la familia de Farax Aven Mahluf, que parecen ser hija y nieta de este hombre. En todos los casos se hacen estas donaciones bajo el concepto de «limosna de pobre» o como «pobre», refiriéndose seguramente a la situación socioeconómica de las receptoras. Dichas entregas pudieron hacerse porque estas mujeres estaban en el círculo próximo de la donante, dedicadas a su atención, aunque esto sólo se indica de forma específica en dos de ellas, las mencionadas como esclava y criada. El resto podía pertenecer de alguna forma al entorno doméstico de la donadora, en una situación de servicio o simplemente de cierta familiaridad. Asimismo podemos interpretar que ésta muestra con sus dádivas cierta sensibilidad y comprensión hacia estas mujeres de su cercanía habitual, probablemente no sólo por su situación de pobreza sino por el hecho mismo de ser féminas, lo que podía agravar esta condición.

Para asegurarse la ejecución de su voluntad, la donante nombra como albacea a su madre, Mariem, hija de Alí Aben Obeyt Avenaluacar. Incluso se prevé que, en caso de fallecimiento de ésta, quede con dicho cargo el hijo de la ordenante, Muhamad Aventahir.

El segundo documento referido a Fátima Avengarrón (documento 2) es una escritura de reconocimiento y tasación de sus bienes, validada ante el alcaide y cadí de Granada y firmada por dos escribanos públicos. Está realizado a mediados de ŷumādā at-tānī de 870 (10 de febrero de 1466). Se refiere únicamente a los bienes rurales, que están ubicados en la alquería de Cubillas, y que son cinco hazas de regadío y 2/7 partes en una era y casa. No se dice nada en este segundo documento de la casa en la Alcazaba Antigua, que sí aparece incluida como propiedad de Fátima en el testamento (documento 3). Se aprecian estas propiedades en 790 ducados de oro fino nuevo, mientras que en el posterior documento de partición (documento 3) se tasan en 8.020 ducados de plata osoríes³⁰.

30. TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas...*, p. 136. En una escritura de 1420, folio 95r, se dice: «Cumplida compra en precio de treynta ducados de plata de bueno e justo peso, de los que se dizen osoríes, que es moneda de siete ducados en la onça». Originalmente la tasación debió de hacerse en monedas andalusíes originalmente, tales como el dinar de oro o el dirham de plata, pero en el documento aparecen los ducados de plata y oro porque se hace una traducción en 1564 por parte del escribano romanceador morisco Alonso del Castillo. Esta traducción debió ocurrir cuando los descendientes de Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, adquirieron algunas de las propiedades de Cubillas que habían pertenecido a antiguos musulmanes.

TABLA 2.- TASACIÓN DE LOS BIENES DE FÁTIMA AVENGARRÓN HABIDOS EN LA ALQUERÍA DE CUBILLAS

Propiedades	Tasación en oro fino
Haza Cortina	100 ducados de oro
Haza Arixa	80 ducados de oro
1 haza de regadío	300 ducados de oro
Haza de la Hatara	110 ducados de oro
1 haza de regadío	100 ducados de oro
2/7 de era y corral	100 ducados de oro
Total	790 ducados de oro

3. TESTAMENTO Y REPARTO ENTRE LOS HEREDEROS

El tercer documento del apéndice del presente trabajo (documento 3), del 28 de ýumādā at-tānī del año 870 (24 de febrero de 1466), es ya propiamente el testamento de Fátima Avengarrón y consta de tres partes. Una primera, que es un nuevo aprecio de sus bienes, esta vez en ducados de plata osoríes. En la tasación se incluyen, además de los bienes de la alquería de Cubillas ya valorados en el documento 2, una casa en el barrio de la Alcazaba y una serie de enseres que constituyen un ajuar doméstico, así como un esclavo. La segunda parte de este documento 3 está formada por la asignación en dinero a cada uno de los herederos legítimos, que son por una parte, su padre y su madre, por otra su esposo, y finalmente, dos hijos de un marido anterior. En tercer y último lugar, esta escritura contiene el reparto de los bienes de Fátima y diversos reajustes económicos entre los herederos para que cada uno reciba la parte que legalmente le corresponde.

Este documento 3 nos va a permitir conocer quién era la causante, así como su entramado de relaciones familiares y sus bienes con todo detalle. Basándonos, pues, en el mismo trazamos un perfil de la finada, de su entorno y propiedades. Fátima Avengarrón es hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón, quien estaba casado con su madre, Meriem, hija del alguacil Abilhacén, hija de Oveyt el Vacar. En dicha unión se percibe una endogamia entre la élite, pues hay un matrimonio entre un alcaide y la hija de un alguacil. Tal circunstancia se repite también en el caso de la hija, Fátima, protagonista de nuestros documentos, cuyo esposo es el alcaide Abu Abdilehí Mohamad, hijo de Zeminín, aunque también es nombrado como alguacil. Por otro lado, Fátima Avengarrón, había estado casada con anterioridad con el también alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir, y de la relación había nacido su hija Haxa y su hijo el alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir.

Tanto el padre como la madre de Fátima aparecen con frecuencia en los linderos de las tierras del río Cubillas que pasaron a pertenecer a Zafra y su familia, lo que indica que tenían propiedades. Por otro lado, su primer marido, el alcaide Aben

Tahir, era también propietario de tierras y casas en esta misma zona. Este, como hemos dicho, tiene un hijo con Fátima Avengarrón, que es también alcaide, y otro vástago con el mismo nombre, pero con cargo de alguacil. Se trata del alguacil Abi Abdilehí Muhamad, hijo de Muhamad Abentaher, cuya madre es Fátima, hija de Hazén de Benobeid³¹. Precisamente la madre de Fátima Avengarrón, pertenecía a la familia Benobeid.

De este contexto familiar podemos deducir que hay una endogamia entre los cargos de la administración del emirato. Esto puede deberse tanto a un aspecto social como económico, pues es sabido que el matrimonio aceptable por las normas legales busca la paridad económica de los cónyuges³². Esta exigencia queda expresada a través de la dote que el marido debe ofrecer a la esposa para que el matrimonio sea lícito. Tal situación se compensa con donaciones que el padre ofrece a la hija, no como requerimiento legal pero sí social. Es por esta razón que en sociedades como la nazarí, ya en su etapa final, en la que los lazos de parentesco extenso se hallaban muy debilitados, el matrimonio preferente podía haber obviado la costumbre de la endogamia familiar, en particular, las nupcias con la prima paterna (*bint al-amm*), para inclinarse por la exogamia.

Hemos detectado algunos casos de endogamia entre los agentes del Estado nazarí en el estudio de los documentos árabes romanceados de la Vega citados (1457-1494), referidos a don Álvaro de Bazán. Igualmente, se observa algún ejemplo de matrimonios entre los cargos de la administración y miembros de las clases urbanas, como mercaderes³³. Podemos concluir, por tanto, que en la segunda mitad del siglo XV se dan con cierta frecuencia casos de endogamia socioeconómica, frente a la propia del parentesco³⁴. Esto puede explicarse precisamente por un incremento de la polarización social, lo que llevaría a hacer más interesante el matrimonio dentro del mismo grupo socioeconómico, marginando a los parientes menos ricos.

Otra de las cuestiones a plantear es el tipo de bienes que posee Fátima. Vemos que es dueña de cinco hazas de regadío en la alquería de Cubillas, 2/7 de una era y corral en este mismo lugar, además de una casa en la Alcazaba Antigua de Granada, una serie de enseres domésticos y un esclavo negro. El valor total de estos inmuebles es de 27.120 ducados de plata osoríes, según se dice en su testamento (documento 3). Sólo la vivienda del barrio de la Alcazaba en la ciudad de Granada vale 19.100 ducados de plata osoríes, mientras que los inmuebles rurales en Cubillas son apreciados en 8.020. Por otro lado, los bienes muebles y el esclavo negro son valorados en 37.386 ducados de plata osoríes. Estos tienen, pues, un valor

31. Doc. 25.

32. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el norte de África estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*. Madrid, CSIC, 2000, p. 82.

33. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, p. 51.

34. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La familia...*, p. 60

superior a los bienes raíces. No es extraño, ya que en ellos se incluyen, además de alhajas y enseres, un esclavo y lo que la mujer aportó en su momento como dote. En general, se observa que los bienes rurales, tienen un aprecio bastante inferior a los urbanos.

En el reino nazarí es frecuente que las mujeres dispusieran de inmuebles. En un análisis realizado a partir de los *documentos arábigogranadinos* y las «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», editados por Seco de Lucena³⁵, pudimos comprobar que suelen aparecer a menudo como dueñas de casas, algorfas y huertas, más que de propiamente extensiones de tierra³⁶. En el caso de Fátima Avengarrón, vemos que es propietaria tanto de tierras en Cubillas, como de casas aquí y en Granada, además de un nutrido ajuar. El mundo rural podría haber sido más objeto de los varones de las familias, que suelen aparecer como propietarios o incluso copropietarios de los mismos. En este sentido, una fatwà del muftí granadino Ibn Lubb (m. 1381) señala la costumbre de la gente del campo de instituir legados a favor de los varones, en compensación por lo que las mujeres habían recibido como dote³⁷.

El análisis de diversa documentación árabe³⁸ y árabe romanceada de Granada y su Vega³⁹ sugieren que las mujeres propietarias no solían actuar solas en las transacciones de sus bienes, especialmente en las compraventas sino que a menudo son representadas por un varón de la familia, su hijo, padre, o esposo. Asimismo ocurre con frecuencia que varios miembros de la familia venden a través de un delegado de la misma⁴⁰. No obstante, también es posible encontrar algunos ejemplos de mujeres que realizan actos jurídicos de compraventas autónomamente⁴¹. Uno de los factores, aunque no el único, que podría influir habría sido la edad de las protagonistas de estas transacciones.

Además de estos bienes rurales que tenía Fátima, que constan de 5 hazas de regadío y 2/7 partes de una era y corral, todos ellos sitos en la alquería de Cubillas, en el documento del testamento (documento 3) se citan también la casa en el barrio de la Alcazaba Antigua de Granada, y una serie de bienes muebles correspondientes a joyas y ajuar doméstico, en el que se incluye un esclavo negro. La relación de enseres es muy detallada y rica, pues, en comparación con el resto de propiedades, su valor es más de la mitad del total, con 37.386 ducados de plata osoríes, que representa el 57,95%.

35. SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigogranadinos*; «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», Al-Andalus, XXXV (1970), pp. 315-353.

36. TRILLO SAN JOSÉ, C.: p. 62.

37. LAGARDÈRE, Vincent: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge. Analyse du Mi'yār d'al-Wansarī*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995, p. 420.

38. SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigogranadinos*; «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», Al-Andalus, XXXV (1970), pp. 315-353.

39. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, p. 50. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación documental...».

40. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación documental...», pp. 36-37.

41. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores y VIDAL CASTRO, Francisco: «Fátima bint Muḥammad...».

TABLA 3.- PROPIEDADES DE FÁTIMA AVENGARRÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO

Propiedades	Ubicación y características	Aprecio en ducados de plata osoríes
1 Haza en la Cortina	En la alquería de Cubillas, regadío	1.600 ducados de plata osoríes
1 haza de la Parra	En la alquería de Cubillas, regadío	1.180 ducados de plata osoríes
1 haza de la Cohayla	En la alquería de Cubillas, regadío	1.800 ducados de plata osoríes
1 haza en la Hatara	En la alquería de Cubillas, regadío	1.760 ducados de plata osoríes
1 haza del Jemiz	En la alquería de Cubillas, regadío	1.600 ducados de plata osoríes
2/7 partes de una era y un corral	En la alquería de Cubillas, regadío	80 ducados de plata osoríes
1 casa	En la Alcazaba Antigua de la ciudad de Granada	Posiblemente su valor sea de 19.100 ducados de plata osoríes
«alhaxas y vestidos y otras cosas de su vestir y axuar y aparejos y preseas de su casa... con vn negro esclauo de mediana edad y arras e donas que se le presentaron en su docte»		37.386 ducados de plata osoríes
Total propiedades		64.506 ducados de plata osoríes
Deudas y obligaciones		
Deuda de la testadora	debida a su criada Movarica	375 ducados de plata osoríes
Derechos de partición, aprecio de propiedades rurales y tasación de muebles		1.423 ducados de plata osoríes
Total deudas y obligaciones		1.798 ducados de plata osoríes
Total de bienes que deja la testadora a los herederos		62.708 ducados de plata osoríes

En dicho reparto se seguirían las normas malikíes del derecho de herencias⁴², como sabemos que ocurría en el reino de Granada, incluso en la etapa mudéjar⁴³. Así, los herederos son el viudo, los padres y los hijos de la fallecida. El viudo recibe un cuarto de sus bienes, puesto que existen hijos, lo que supone una cantidad de 15.677 ducados osoríes, que es, en efecto, el 25% del total. Asimismo a los padres se les asigna la cantidad de 20.902,65 ducados de plata osoríes, que es un tercio del total, concretamente el 33,33%.

42. SANTILLANA, D.: *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciàfita*, 2 vols., Roma, Istituto per l'Oriente, 1938, v. 2, pp. 514–522.

43. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3, (1969), pp. 421-334, pp. 331-333.

El resto debe ser entregado a los hijos habidos en su primer matrimonio, lo que equivale a 26.128,35 ducados de plata osoríes, es decir, el 41,66%. Como se trata de dos vástagos de distinto género, mujer y hombre, heredan también cantidades diferentes entre sí: a la hija corresponde 1/3 de esta cuantía, es decir 8.709,45 ducados de plata osoríes, mientras que al hermano le toca el doble, o sea, 2/3, lo que equivale a 17.428,9.

TABLA 4.- REPARTO EN DUCADOS DE PLATA OSORÍES A LOS HEREDEROS DE FÁTIMA AVENGARRÓN

1/4 para el marido			15.677 ducados de plata osoríes
1/3 para los padres			20.902,65 ducados de plata osoríes
El resto para los dos hijos			26.128,35 ducados de plata osoríes
	1/3 para la hija	8.709,45 ducados de plata osoríes	
	2/3 para el hijo	17.428,9 ducados de plata osoríes	
Total			62.708 ducados de plata osoríes

La cantidad a repartir corresponde al total en que habían sido tasados los bienes de Fátima en su testamento, concretamente 62.708 ducados de plata osoríes, quitando gastos de tasación, derechos de partición y un reconocimiento de deuda a su criada Mavarica (tal vez una donación encubierta). El reparto se hará siguiendo las normas islámicas. Ahora bien, la forma de llevarlo a cabo, distribuyendo a cada heredero las propiedades correspondientes, con objeto de alcanzar la cantidad que les pertenecía como derechos de herencia, no permitía llegar hasta esta cuantía de forma exacta. Por ello en el testamento se indica, después de la asignación de las fincas y enseres a los beneficiarios, una serie de reajustes, a través de la entrega de determinadas cantidades en dinero de unos a otros, con objeto de llegar a la suma estipulada y legal perteneciente a cada uno de ellos.

Es precisamente el reparto de las propiedades de Fátima lo que nos permite conocer, no sólo los bienes rurales, es decir, las hazas de regadío y la parte de era y corral en la alquería de Cubillas, así como la casa de la Alcazaba Antigua en Granada, sino también los enseres domésticos de esta mujer. Se trata, en el caso de Fátima Avengarrón, de diversos adornos, alhajas y pertenencias de la casa, tales como objetos de cerámica (atafor, candiles), que en algún caso se especifica que es vidriada, enseres de vidrio, de metal (almirez y atafor de cobre, tal vez también un bacín), tejidos (alfombra berberisca de lana, pieza de lana, pelote de paño, alfombra y cortina de seda, bolote de seda y toca de este mismo material también llamada almaizar, una malafa o manto para cubrir la cabeza también de seda, colcha, almohadones, almadraque de cuero o cojín, etc.), una estera de juncos, un

instrumento musical de percusión como el atabaque, muebles de madera como un arca, mesa y silla, y joyas de oro (ajorcas y zarcillos).

Se puede apreciar que Fátima era una mujer bien posicionada económicamente. Así puede concluirse de la variedad de bienes de la hija de Avengarrón (rurales, urbanos, esclavos, muebles, enseres y joyas), así como de la capacidad de disponer de ellos (legados a pobres y miembros concretos de su servicio y entorno). Además, desde el punto de vista de los materiales, se puede ver la nobleza de estos en una diversidad de objetos de lana, seda, cuero, oro, etc. En una primera impresión, y teniendo en cuenta que es necesario un análisis comparativo detallado, que excede el marco de este artículo, podemos apreciar que la riqueza de su ajuar no se acerca a los de las mujeres de las dinastías nazarí y meriní estudiadas⁴⁴. En cambio, se muestra más próximo a las dotes de las féminas de otras élites con cargos en la administración nazarí, como es el caso de Fátima, hija de alcaide y nieta del ḥāŷib Abū l-Nu‘aym Riḍwān⁴⁵.

TABLA 5.- REPARTO DE BIENES DE LA HERENCIA DE FÁTIMA AVENGARRÓN

Beneficiarios	Bienes	Valor en ducados de plata osoríes	Totales
Los padres, pero lo toma el padre	1 alfombra berberisca de lana	640	
	1 cortina de seda	1.000	
	1 bolote de seda	4.408	
	1 colcha	600	
	1 çedría	750	
	1 ceñidor de seda fina	1.000	
	1 toca de xarue dorada	480	
	1 arca de madera	150	
	1 bacina, 1 ataifor y 1 almirez de cobre	100	
	Ciertas piezas de barro vidriadas y otras de vidrio y 1 atabaque	320	
	2 candiles	4	

44. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Ajuares dotales en casas nazaríes aristocráticas: los casos de la nieta del šayj al-guzāt 'Utmān b. Abī l-'Ulā y de Cetti Meriem Venegas», en DÍEZ JORGE, María Elena (ed.): *De puertas para adentro: la casa en los siglos XV y XVI*, Granada, Comares, 2019, pp. 317-339.

45. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andaluzas del siglo XV a través de sus ajuares», en SERRANO-NIZA, Dolores (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 103-126.

	el haza de la Cohayla y ciertos ducados de plata osoríes que tenía la difunta en poder de su padre	3.000	
			Total padres=17.676
		Se le han de pagar de más 3.226,65	
Para su hija Axa, tomado por Jahaf, en representación de ella	Unas axorcás (ajorcás) de oro	4.800	
	1 alfombra de seda	5.920	Total hija= 10.720
		Le sobra respecto a la cantidad que le corresponde 210 ducados y medio y media décima parte ⁴⁶	
Para el hijo Mahomad	1 casa en la Alcazaba y 1 cortina de seda	820	
	1 pelote de paño	663	
	1 almadraque de cuero	500	
	1 pieza de lana	600	
	1 paramento	150	
	1 mesa ataifor de cobre, 1 silla de madera y 1 estera de juncos	132	
	1 almayzar de seda	183	
	1 manto que se dice malafa de seda para cubrir la cabeza	500	
			Total del hijo= 19.845
		Sobrepasa ⁴⁷ la asignación que le correspondía en 2.426	
Corresponde al marido y fue tomado por Jazaf	Las hazas de Hatará, Jamiz, Alarixa y Cortina, y unos zarcillos de oro	2.402	

46. La asignación en bienes de la hija, según el documento 3, es de 10.509,45, pero le correspondería, según el reparto en dinero en este mismo documento 8.709,45 ducados de plata osoríes.

47. Realmente la asignación recibida por el hijo en bienes, según el documento 3, es de 17.419, cuando le corresponderían, según el reparto del mismo testamento en dinero 17.428,9 ducados de plata osoríes.

	el esclavo	4.000	
	la çedría de seda	480	
	1 toca de xarue amarilla	1.024	
	las donas de su dote	480	
			Total el marido=14.624
		Se le deben dar 1.053	
Sin asignar , con cargo a la madre para pagar deudas y distribuir	1 almohada	180	
	1 almalafa çerir	20	
	1 canbrux (cambrún, tejido de lana)	30	
	1 redi	40	
	1 almalafa de seda	120	
	1 colcha	200	
	1 almohada de lino	50	
	2 colchones	600	
	1 almarfiça	30	
	almohadas de fustán	150	
	1 ataifor	5	
	1 tocaquina	100	
	almohadas de fustán	4	
	la parte de era y corral en Cubillas	200	
			Total sin asignar= 1.729

4. CONCLUSIÓN

Nuestra intención al hacer este trabajo era doble, por un lado, presentar unos documentos árabes romanceados de gran interés, por escasos y por su propio contenido, como es el testamento de Fátima Avengarrón (1465-1466). Por otro, nuestro objetivo era estudiar el contenido de dichas escrituras, extraer de ellas la información sobre una mujer de la élite nazari, siendo igualmente esta una posibilidad poco frecuente. En el primer caso, ya hemos señalado la exigüedad de este tipo de documentación, si bien sobre todo en la segunda mitad del siglo XV hay un incremento de la misma, que puede estar relacionada con ventas del

patrimonio real, especialmente bajo el reinado de Sa'd, así como con situaciones de crisis externas o internas del emirato. También es cierto que tales escrituras vienen a reafirmar y legitimar las nuevas propiedades adquiridas por los castellanos después de la conquista, lo que explica que se hayan traducido y conservado.

En segundo término, la documentación analizada nos ha permitido recomponer los pormenores de la vida de Fátima, hija de un alcaide, Yuçuf Avengarrón, probablemente ubicado en la alquería de Cubillas, de donde proceden la mayor parte de sus bienes, aunque también con casa en el barrio de la Alcazaba de Granada. Así, hemos visto que en su entramado familiar se produce una endogamia de cargos de la administración, y no de parentesco, lo que ya había sido observado con anterioridad para el caso de Granada y su Vega. Igualmente hemos advertido que Fátima, como otras mujeres del reino nazarí, son dueñas de tierras, si bien, las féminas nazaríes suelen serlo más de casas, propiedades urbanas, huertas, mobiliario domésticos, joyas y esclavos. También hemos podido comprobar que los bienes urbanos superan en valor a los rurales: sólo la casa sita en el Alcazaba de Granada vale más del doble que las tierras, eras y corral en Cubillas. Asimismo, los enseres domésticos, alhajas y el esclavo son tasados en más de la mitad que el conjunto de propiedades de la fallecida.

Es precisamente el detalle de los bienes muebles recogido en el testamento el que nos permite entrar en la casa de esta mujer para ver de qué objetos se rodeaba. Son frecuentes los enseres de materiales nobles como lana, seda y cuero, que se ven en tapices, almohadones, tocas, mantos, cinturones, cojines, etc. También se registran otros de uso cotidiano como candiles, un almirez de cobre, un bacín, ataifores, etc. e, incluso, un instrumento musical. Lo más destacado son sus joyas de oro y el esclavo negro, que no es el único sirviente de la casa en esta condición. Había también varias esclavas «morenas», que son beneficiarias de un legado para pobres instituido por Fátima Avengarrón. Finalmente, comprobamos en el testamento que se siguen las normas malikíes del reparto de la herencia, como se ve en la diferenciación de lo recibido por la hija y el hijo de la finada. Asimismo vemos que Fátima se casó en una segunda ocasión, después de haber tenido vástagos en su primer matrimonio, lo que no era extraño para las mujeres en la sociedad de su tiempo.

En definitiva, el testamento de Fátima nos trasmite la imagen de una mujer, hija, esposa y madre de alcaides, con buen nivel socioeconómico, como puede verse en sus propiedades rurales, urbanas, bienes muebles y esclavos. Asimismo podría haber sido hasta cierto punto una mujer que actúa con autonomía, como lo demuestra su segundo matrimonio, pero sobre todo, la disposición que tiene de sus bienes, instituyendo un legado a favor de los pobres, en general, y de sus criados y esclavos, en particular. En este acto, Fátima muestra una sensibilidad especial por las mujeres de su servicio como beneficiarias.

El caso de Fátima pone de manifiesto la importancia de este tipo de documentación árabe romanceada sobre testamentos y ajuares para recomponer la historia

socioeconómica del reino nazarí y, en particular, de las mujeres. Es necesario, no obstante, un mayor acopio de casos, al margen de los ya estudiados y citados en este trabajo, para disponer de una base de datos que permita comprender el papel que las mujeres jugaban en la sociedad nazarí.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

870, rabi⁴⁸ at-tānī⁴⁸ (1465, diciembre)

Traslado de la escritura de partición original de Fátima, hija del alcaide difunto Abilhachech Yuçaf Avengarrón, realizado ante dos testigos, el cadí de Granada y firmado por dos escribanos públicos moros, en el que la finada instituye un legado en beneficio de los pobres y de unos particulares.

Este es traslado⁴⁹ bien e fielmente sacado de vna escritura de partición arábiga escrita en papel e firmada de escribanos moros, el tenor de la qual es este siguiente:

Con el nombre⁵⁰ de Dios piadoso y misericordioso, prometió la virtuosa Fátima, hija del anciano alcaide, difunto, Abilhachech Yuçaf Avengarrón, y encargó que quando le viniere la muerte, que es cosa nescessaria, de la qual nenguna criatura biba puede escapar, se saque de⁵¹ todos sus bienes muebles y rayzes cinco ducados de oro con los menudos de plata vsuales, con los cuales se compre mantenimiento y se dé a los proues segund lo manda Dios altísimo y çinuenta ducados de oro de la dicha moneda se den a su esclaua morena, que se dize Mavarica, que es preçio que se da a proue, y quarenta ducados de oro de la dicha moneda que se den a Fátima, hija de Farax Aven Mahluf, que es ansí mismo limosna de proue, y diez ducados de los de la misma forma se den a su criada morena, Çayda, ansí mismo en limosna como proue, y diez ducados de oro de la misma moneda se den a Omaliz, hija de Mohamad, hija de Aven Farax Aven Mahluf. Los quales se le dan en limosna de proue porque esto haze con yntento que le será agradeçido aacerca de Dios y por su seruicio y dexa por su albaçea para esto a su⁵² madre Mariem, hija de Alí Aben Obeyt Avenaluacar. Y si sobre se viniere la muerte se sostituya este poder conforme al tenor del a su hijo que esta avsente Abi Abdilehí Muhamad, hijo de Muhamad Aventahir, sin dilaçión alguno el valor de lo qual conoçió la dicha otorgante y lo otorgó por su presona ante testigos que la vieron y conoçieron en ser de enfermedad corporal y sana en su juicio y seso. En [en blanco] de la luna de rabe el segundo, del año de

48. En el documento aparece como hecho en la luna de rabe el segundo de 899, pero parece tratarse de un error, siendo seguramente el año el que viene en líneas inferiores, el 870, mientras que la ratificación sí sería del 11 de raxeb el farde de 899.

49. Marge superior izquierdo: Cubillas.

50. Marge izquierdo: Partición de vna mora entre çiertos hermanos moros. 1464.

51. Tachado: terçio.

52. Tachado: her.

ochocientos y noventa y nueve. Yuçaf, hijo de Alí Avenuçuf el Cagarí, depuso, y Muhamad, hijo de Muhamad Avencotroba, depuso⁵³. Es bastante y se cumplió y los que lo sacaron de su oreginal y lo corrigieron con él y hallaron conformes e de vn thenor ante el cadí de la Vniversidad de Granada, conserue Dios su onor y vida. Dan fee que se otorgó ansí y que es bastante el oreginal de adonde se sacó este traslado y lo firmaron de sus nonbres en onze⁵⁴//(155v) días de la luna de raxeb el farde del año de ochocientos y setenta, Dios nos dé de sus bienes e bendisçión. Y al pie está firmada de dos escriuanos públicos moros.

Documento 2

870, *ŷumâdâ at-tâni*, mediados (1466, febrero, 10)

Traslado, validado por el alcaide y el cadí de Granada y firmado por dos escribanos públicos moros, de una escritura de reconocimiento y tasación de los bienes que quedaron tras el fallecimiento, de Fátima, hija de Yuçuf Avengarrón, realizada a mediados de jumede el segundo de 870 por Mohamad, hijo de Mohamad el Biliene, y Mohamad, hijo de Mohamad el Lavraquí.

Con el nombre de Dios piadoso y misericordioso, paráronse los testigos desta escritura, presonas de sauer y conoçimiento, a ver y apreçiar⁵⁵ las posesiones que son en el alcaría de Cubillas, salida de Granada, que Dios guarde, que quedaron de Fátima, hija de Yuçuf Avengarrón, segund les fue dicho y se declaran ansí, con todos sus linderos y apreçios: toda la haça de regadío a donde es dicho, que es llamada la Haça de la Cortina, que alinda por la parte del mediodía con vn çivanto, y por la parte del çierço con el Voraquí, y por la parte del poniente con el río, y por la parte de levante con otro vezino, que es lo que puede valer çien ducados de oro fino nuevo; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que se llama la Haça de la Arixá, que es la haça de la Parra, que alinda por la parte del mediodía con el río pequeño, y por la parte del çierço con el Mandarí, y por la parte de levante con otro vecino, que vale ochenta ducados de oro de la forma dicha; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que alinda por la parte del mediodía con el Boraque, y por la parte del çierço con Azara, y por la parte de levante con el camino, por la parte del poniente con el río, que vale trezientos ducados de oro de los de la forma dicha; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que se dice la Haça de la Hatara, que alinda por la parte del mediodía con vn acequia, y por la parte del çierço con Motar, y por la parte del levante con Abibequer Mofarrix, y por⁵⁶//(156r) la parte del poniente con otro vezino, que vale çiento y diez ducados de oro de los de la dicha forma; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que alinda por la parte del mediodía con el río,

53. *Tachado*: cumpliose.

54. *Margen inferior*: Va entre renglones tercio y testado her y cumpliose. Va vna parte en blanco. 14.

55. *Tachado*: todas.

56. *Margen inferior*: Va testado todas.

y por la parte del çierço con el Boraque, y por la parte de levante con Avenazra, en precio de çien ducados de los de la dicha forma; e vna parte que tiene en vna hera e vn corral de casa en donde es dicho, que son dos partes de syete partes, que puede valer esto çinco ducados de oro de los de la dicha forma. Todo lo qual vieron y se pararon a ello y remiraron bien y ponderaron bien lo que podía valer y les pareció conforme a lo que alcançan por su sauver y buena conjentura que el justo precio de las dichas posesiones éste en que las an tasado a luego pagar y decontado en el qual no creen que ay engaño ni menoscabo a nenguna de las partes y lo otorgaron ansí por sus dichos y declaraciones que les fueron pedidos que dixesen. En los medios de la luna de jumede el segundo del año de ochoçientos y setenta. Mohamad, hijo de Mohamad el Biliene, depuso, y Mohamad, hijo de Mohamad el Lavraquí, depuso. Es bastante, cunpliose y lo que esté traducido corrigieron con su oreginal y sacaron del letra por letra hasta los poner conformes. E de vn⁵⁷ tenor dan fee que pasó ante el alcaide de Granada, conserve Dios su onor. Y es bastante y cierto su oreginal por las ynsiginas y sus⁵⁸//(156v) criçión del que conoçieron bien y aprovaron y lo firmaron de sus nombres. En onze días de la luna de raxeb el farde del año de ochoçientos y noventa. Va enmendado presçio y engaño valga con ello⁵⁹. Y está firmada de dos escribanos moros, y entre las dos firmas dize con declaración quel⁶⁰ que da fee de la dicha escritura es el lugarteniente de cadí en los derechos judiciales. Y va entre renglones en la dicha escritura todo valga con ello.

Documento 3

870 ïumādā at-tānī, 28 (1466, febrero, 24)

Escritura del testamento y partición, otorgada ante el cadí de la ciudad de Granada, testigos y firmada por un escribano moro, de los bienes de Fátima, hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, entre su padre y su madre Meriem, su marido el alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Zeminín, y sus hijos, de otro matrimonio anterior, Haxa y Mohamad.

Con el nonbre de Dios piadoso y misericordioso, fallesció la virtuosa Fátima, hija del ançiano alcaide el nonbrado Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón, que Dios altísimo perdone, y a nos, y fueron sus herederos su marido, el alcaide eçelente Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Zeminín, y sus⁶¹ hijos della y de otro marido. Y los que son della es Haxa y el del otro el alcaide eçelente, el velicoso Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir, y sus padre⁶² y madre Meriem, hija del alguacil Abilhaçén, hija de Oveyt el Vacar. Y no tiene otros herederos, segund lo dizen los testigos que lo sauuen y parece que avía otorgado

57. *Tachado*: por.

58. *Margen inferior*: Va testado po. 15.

59. *Tachado*: con declaracion.

60. *Tachado*: dicho cadí.

61. *Tachado*: dos.

62. *Tachado*: s.

que se sacasen de⁶³ el tercio de todos sus bienes muebles y rayzes todo lo que está dicho en la escritura que está en la escritura primera de antes desta escritura y en la escritura que está en la marjen de su mano derecha y fallesció sin lo renouar ni cançelar. Y pareció sobre todos sus bienes vna deuda por parte de su criada Moverica, que es trezientos y setenta y cinco ducados de plata osoríes y lo que dexo para he-⁶⁴//(157r) redar della. Son los bienes que agora se declaran, de los quales es todos los lugares que son en el alcarfa de Cubillas, el vno de los cuales es en la Cortina y alinda por la parte del mediodía con çivanto e por la parte del çierço con el Boraque, que vale mill e seiscientos ducados de plata de los desta forma. E todos los ducados que asy se declaran en que se apreçian los bienes siguientes se a de entender que son de los ducados desta forma. Y el segundo lugar se llama la Haça de la Parra, que se dice Fetín Alarixa, y alinda por la parte del mediodía con el río el pequeño, y por la parte del çierço con el Mandarí que bale mill e cien⁶⁵to y ochenta ducados. Y se dice la otra haça tercera la haça de la Cohayla, que alinda por el mediodía con el Voraquí, y por la parte del çierço con Azra, que vale quatro mill y ochocientos ducados. Y se dice el quarto Fetín Alhatara⁶⁶, que es la Haça de la Hatara, que alinda por la parte del mediodía con el acequia, y por la parte del çierço con Motar, e vale mill e setecientos y sesenta ducados. Y se llama el quinto lugar la Haça del Jemiz, que alinda por la parte del mediodía con el río, y por la parte del çierço con el Voraque, que vale mill y seiscientos ducados. Y toda la parte que tiene y es conoçida en la hera y corral de casa en compañia con lo demás, y se sacó de todo ello las dos sétimas partes y el precio destas dos sétimas partes que lo que pueden valer es ochenta ducados. Y toda la casa que es en el Alcaçaba Antigua den⁶⁷//(157v) tro de la ciudad de Granada, que Dios guarde, que alinda por la parte del mediodía con la muger del Avturí, y por la parte del çierço con la muger del Gomerí, y por la parte del levante con la muger del Muedán, y por la parte del poniente con Aengarrón. Y con esto ansí mesmo quedaron sus bienes muebles de alhaxas y vestidos y otras cosas de su vestir y axuar y aparejos y preseas de su casa, que se apreçió todo ello por personas de buen sauver, con vn negro esclauo de mediana edad y arras e donas que se le presentaron en su docte en treynta y siete mill y trezientos y ochenta y seis ducados. Cunpliose que suma y monta todo sesenta y quatro mill y quinientos y seis ducados, de los quales se saca primeramente la devda que pareció tener la dicha testadora y los derechos que se devén desta partisición y los derechos del aprecio de las posesiones y los derechos de la tasaçión de los bienes muebles que están dichas con las arras e negro. Que monta todo mill y setecientos e noventa y ocho ducados, queda de la dicha suma a los dichos herederos sesenta y dos mill⁶⁸ y

63. *Tachado*: todos.

64. *Margen inferior*: Va testado con declaracion e dos e todos e vnas y enmendado Hageg.

65. *Tachado*: ducados.

66. *Tachado*: ra.

67. *Margen inferior*: Va testado ducados. 16.

68. *Tachado*: ducados.

setecientos y ocho ducados, el quarto dellos para el marido della, que haze quinze mill y seiscientos y setenta y siete ducados, y la vna tercia parte a los⁶⁹ dichos padres de por yugal entre ellos, que suma veinte mill y novecientos e dos ducados y seis décimas partes \y media/ de ducados y queda a los⁷⁰//(158r) dos hijos veinte y seis mill y ciento y veinte y ocho ducados y tres tercios y medio de ducado. La tercia parte dellos para la hija que es ocho mill y setecientos y nueve ducados y quatro décimas partes de ducado y medio. Y lo demás es para el hijo que haze diez y siete mill y⁷¹ pesantes e quatrocientos \y diez y ocho/ ducados y nueve décimas partes de ducado. Cunpliose y parecieron por la presente de los dichos herederos el hijo alcaide Abuabdilehí Mohamad Aventahir, por sí y juntamente con él la madre por sí misma y así mismo el padre por su presona y con ellos el escudero generoso Abu Jafar Hamete, hijo de Mohamad Jahaf, por el marido y su hija Haxa, por cavsa de estar el susodicho avsente desta ciudad y esto por virtud del poder bastante que de él tiene que se otorgó ante el cadí de la Vniversidad de Granada, en el qual le da poder especial para otorgar por él esta partisón y para ser tutor de la hija Axa por ser menor. Y todos se convinieron de hazer partisón de los dichos bienes y los diuidir después de apreiciados⁷², que son los bienes que están dichos así muebles como rayzes e esclauo e todo lo demás y fueron convenidos en esta forma que cupo e tomaron los padres en su parte de los dichos bienes, los siguientes que aquí se declaran, de los quales tomó el padre vn alhombra berberisca de lana en seiscientos y quarenta ducados, y vna cortina de seda en mill ducados, y vn bolote de seda en quattro mill y quattrocientos⁷³ y ocho ducados, y vna colcha en seiscientos ducados y vna çedria en setecientos y cincuenta ducados, y vn çenidor de seda fina en mill ducados, y vna toca de xarue dorada en quattrocientos y ochenta ducados, y vn arca de madera en ciento y cincuenta ducados, e vn caxón de madera en ciento⁷⁴// (158v) y cincuenta ducados, e vna baçina y vn ataifor, todo de cobre, y vn almirez de cobre en cien ducados, y ciertas pieças de barro vedriadas y otras de vidrio, e vn atabaque en trezientos e veinte e dos ducados, y dos candiles en quattro ducados, y toda la haça de la Cohayla, y ciertos ducados de plata de los que se dizan osoríes, que son⁷⁵por quenta tres mill ducados, los quales la dicha difunta tenía en poder de su padre y los que lo sabían así los apreciaron en la dicha contía. Cunpliose y se cunplió en esto diez y siete mill y seiscientos y setenta y seis ducados y fueron alcançados para quien será dicho en tres mill y dozientos y veinte y seis ducados y seis décimas partes e media de vn ducado que se le an de pagar de contado. Y tomó Jahaf para en parte de la dicha hija Haxa de los dichos bienes vnas axorcias de

69. *Tachado*: pa.

70. *Margen inferior*: Va entre renglones y media.

71. *Tachado*: quattrocientos.

72. *Tachado*: por yguales.

73. *Tachado*: ducados.

74. *Margen inferior*: Va testado quattrocientos \e por yguales/ ducados, y entre renglones e diez y ocho. 17.

75. *Tachado*: en.

oro en quatro mill y ochocientos ducados, y vna alhonbra de seda en cinco mill y novecientos e veinte ducados. Cunpliose esta parte y suma diez mill y setecientos e veinte ducados, en los quales son alcançados en dos mill y diez ducados y medio y media décima parte de vn ducado.

Y cupo al hijo Mohamad en su parte de los dichos bienes toda la casa que es en el Alcaçaba y vna cortina de seda en ochocientos y veinte⁷⁶ ducados, y vn pelote de paño en seiscientos⁷⁷ y sesenta y tres ducados, y vn almadraque de cuero en quinientos ducados, y vna pieça de lana en seiscientos ducados, y vn paramento en ciento y cincuenta ducados, y vna mesa atayfor de cobre, y vna silla de madera, y vna estera de juncos, en ciento y treinta e dos ducados, y vn almayzar de seda en ciento y ochenta e tres ducados, y un manto que se dize malafa⁷⁸//(159r) de seda para cubrir la cabeza en quinientos ducados, cunpliose. Monta esta parte diez e nueve mil e ochocientos y quarenta y cinco ducados es alcançado en esta parte en dos mill y quatrocientos y veinte y seis ducados. Y cupo al dicho Jazaf⁷⁹ para el dicho⁸⁰ marido la haça de la Hatara e la haça de Jamiz, que es la solana, y la haça de Alarixa, que es la haça de la Parra, y la haça de la Cortina y los çarçillos de oro que fueron apreçiados en dos mill e quattrocientos y dos ducados, y el presçio del esclauo que monta⁸¹ quattro mill ducados, e la çedria de seda en quattrocientos y ochenta ducados, e vna toca de xarue amarilla en mill y veinte e quattro ducados, y con las donas de su docte en quattrocientos y ochenta ducados. Todo lo qual está en la escritura de su dote apreçiado y tasado por presonas que lo apreçieron, cunpliose. Suma todo esto⁸² catorze mill y seiscientos y veinte e quattro ducados, es alcançado en mill y cincuenta e tres ducados, obligóse la madre a la paga dellos de con todo partisçión cunplida mediante Dios con la qual se cunplió a cada vna de las dichas partes, lo que le cupo y puso entero cunplimiento conforme a la ley que es acerca desto y la obligación de los saneamientos. Y no le queda a nenguna de las partes en la parte del otro ny el otro en la parte del otro resta de derecho alguno por ninguna vía ni manera con todos sus derechos y pertenencias, entradas y salidas y aprovechamientos y con los cargos reinpuestos sobre las dichas posecciones. A lo qual se obligaron y se dieron por contentos de la partición aviendo visto y andado sobre las dichas posesiones el valor⁸³//(159v) de lo qual todos conocieron porque supieron bien lo que hazían y otorgauan y lo otorgaron ante testigos que los bieron e conoçieron en ser de bastante salud. En veinte y ocho días de la luna de jumede el segundo del año de ochocientos y setenta años. Y se da fee por la

76. *Tachado:* y ocho.

77. *Tachado:* ducados.

78. *Margen inferior:* Va testado en y ocho e ducados.

79. *Tachado:* far.

80. *Tachado:* mi.

81. *Tachado:* todo.

82. *Tachado:* qua.

83. *Margen inferior:* Va testado far e todo y me. 18.

presente del poder que el dicho Jahaf tiene para esta partisión por partes del dicho alguacil Aven Zemenín y su hija Haxa, porque se otorgó ante el cadí de la çibdad de Granada, conserue Dios su onor. Y se da fee que la dicha madre otorgó por su presona ser fiadora de saneamiento de parte del dicho Aven Zemenín, a lo qual obligó su presona y bienes que es otorgada en la dicha fecha. Y sobró de los dichos bienes vna almohada en çiento y ochenta ducados, e vn almalafa çerir en veinte ducados, e un canbrux en treinta ducados, y vn redi en quarenta ducados, e vn almalafa de seda en çien⁸⁴ to e veinte ducados, y vna colcha en dozientos ducados, y vn almohada de lino en çinquenta ducados, y dos colchones en seisçientos ducados, y vn almarfiça en treinta ducados, y almohadas de fustán en çiento y çinquenta ducados, y vn atayfor çinco ducados, e vna toca quina en çien ducados, y almohadas de fustán en quatro ducados, y la parte en la hera y el corral de casa en dozientos ducados. Lo qual resçibió la madre Mariem, hija de Avenalvacar, para lo dar a quien con derecho deue y para dar dello lo que conbien⁸⁵//(160r) a la dicha Moverica en pago de su deuda e les queda çiento y çinquenta y siete ducados para el dicho hijo. Y para en pago de la parte en que fue alcançado el dicho hijo Muhammad al cobramiento dello, qual se obligó la dicha madre e para lo pagar lo restante dello a quien con derecho deue y a su pariente Aven Zemenín en la parte que le cabe y sacó dello el servicio \todo/lo qual es otorgado en la dicha fecha. Va enmendado en esta escritura quatroçientos y ochenta y ochenta⁸⁶ y cumpliose y fue alcançado y su dote valga con ello. Y está firmada al pie dello de vn escribano moro y en la marxen desta escritura están dos escrituras, que la vna dellas otorga la dicha Fátima y la otra es deslindamiento y aprecio de vna casa en el Alcaçaba. Y a las espaldas della están otras çiertas cartas que parecen ser de pago de las partes en que fueron alcançados los dichos otorgantes y aprecio de las dichas tierras, de las cuales se haze minsión y en la dicha partición.

Concuerda la fecha de la postrera escritura de partición arábiga original con veynte y ocho del mes de hebrero del año del nasçimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años.

Lo qual yo, el licenciado Alonso del Castillo, romanceador desta çibdad de Granada, saqué y romancé de la dicha escritura original arábiga en la dicha çibdad de Granada, a diez y ocho días de julio de mill e quinientos y sesenta y quatro años. E corregí e concerté con ella. E va cierto e bien traduzido este traslado y en fe dello lo firmé de mi nombre.

El licenciado Castillo [rubricado]⁸⁷//(160v) [en blanco].

84. *Tachado:* ducados.

85. *Margen inferior:* Va testado ducados y fuera en la margen sobre añadido Zemenín no empezca.

86. *Sic.*

87. *Margen inferior:* Va intitulada de mi propia letra. 19.

BIBLIOGRAFÍA

- AMÍN, Samir: *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, Anagrama, 1974.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Camilo: «La geografía documental arábigogranadina», en MARTÍNEZ DE CASTILLA, Nuria (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del Occidente musulmán medieval*, Madrid, CSIC, 2010, pp. 205-223.
- ARIAS TORRES, Juan Pablo y FERIA GARCÍA, Manuel C.: «Escrituras árabes granadinas romanceadas: una mina a cielo abierto para la historia de la traducción y la traductología», *Trans*, 8 (2004), pp. 179-182.
- BARCELÓ, Carmen Y LABARTA, Ana: «los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), pp. 113-119
- BARCELÓ, Miquel: «Vísperas de feuales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», MAÍLLO SALGADO, Felipe (coord.): *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 99-112.
- BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Las sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*. Granada, Comares, 2013
- CHALMETA GENDRÓN, Pedro: «Concesiones territoriales de al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides)», *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 1-90.
- ECHEVARRÍA, Ana y SALICRÚ, Roser: *The «honourable ladies» of Nasrid Granada*, WOODACRE, Elena (ed.): *A companion to global Queenship*. Leeds, 2018, pp. 255-270.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: «La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8 (2020), pp. 39-58.
- ESPINAR MORENO, M.: «Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo», *Misclánea de Estudios Árabes y Hebreos*, 46 (1997), pp. 29-48.
- ESPINAR MORENO, Manuel y JIMÉNEZ BORDAJANDI, Francisca Rosalía: «Cultura material accitana. Datos sobre herencias y cartas de dote», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 10-II (2010), pp. 79-96.
- FERIA GARCÍA, M. C. y ARIAS TORRES, J. P.: «Un nuevo enfoque en la investigación de la documentación árabe granadina romanceada (ilustrado con dos traducciones inéditas de Bernardino Xarafí, escribano y romanceados del reino de Granada)», *Al-Qantara*, XXVI, 1 (2005), pp. 191-247.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 1991.
- GARCÍA PORRAS, Alberto y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *Poder y comunidades campesinas en el Islam occidental (siglos XII-XV)*. Granada, Universidad de Granada, 2020.
- GARCÍA SANJUAN, Alejandro: El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico, GARCÍA SANJUAN, Alejandro (coord.): *Saber y sociedad en Al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 81-152.
- GILBERT, Claire M: *In good faith: Arabic translation and translators in early modern Spain*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press 2020.
- GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus. Antropología de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, Seix Barral, 1976.
- GUICHARD, P.: «El problema de la existencia de estructuras de tipo «feudal» en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», BONNASSIE, Pierre *et alii*:

- Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII). Barcelona, Crítica, 1984, pp. 117-145.
- GUICHARD, P.: «Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana. *Estudios sobre historia medieval. Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, Institució Alfons el Magnanim, 1987, pp. 27-71.
- GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom in the History of al-Andalus», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 1-36.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3, (1969), pp. 321-334.
- LAGARDÈRE, Vincent: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Age. Analyse du Mi 'yār d'al-Wanṣarī*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995.
- MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-422.
- MANZANO MORENO, Eduardo «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de 'modo de producción' tributario», *Hispania*, LVIII/3, nº 200 (1998), pp. 881-913, p. 897.
- MARÍN, Manuela: *Mujeres en al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2000.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María: «Tiempo y espacio de las mujeres trabajadoras en una ciudad de frontera (Murcia, siglo XIII-XV)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y SOUSA MELO, Arnaldo (coords.): *Trabajar en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018, pp. 411-450.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera: la etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000.
- MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479.
- PASTOR DE TOGNERI, Reyna: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, 1985.
- OSORIO PÉREZ, M.ª José y PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: «Escrituras romanceadas del Convento de Santa Cruz la Real (1430-96): pinceladas documentales para una imagen de la Granada nazarí», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 51 (2002), 191-217.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Una aportación documental sobre el poblamiento y el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y el Jau a finales del periodo nazarí», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92.
- PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV: dinámica política y fundamentos sociales de un Estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores: «Fátima bint Muḥammad vende una finca de regadío. Sobre mujeres nazaríes y propiedades en la Granada del siglo XV», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Mujeres y frontera: homenaje a Cristina Segura Graño. VIII Congreso Internacional Estudios de Frontera celebrado en Alcalá la Real (Jaén, 19 y 20 de noviembre de 2010)*, Jaén, Diputación de Jaén, Cultura y Deportes, 2011, pp. 415-430.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores: «Emires, linajes y colaboradores el traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)», ECHEVARRÍA ARSUAGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 37-70.

- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Ajuares dotales en casas nazaríes aristocráticas: los casos de la nieta del šayj al-guzāt 'Uṭmān b. Abī l- 'Ulā y de Cetti Meriem Venegas», en DÍEZ JORGE, María Elena (ed.): *De puertas para adentro: la casa en los siglos XV y XVI*, Granada, Comares, 2019, pp. 317-339.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andaluzas del siglo XV a través de sus ajuares», en SERRANO-NIZA, Dolores (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 103-126.
- RUBIERA MATA, M.ª Jesús: «El vínculo cognátko en al-Andalus», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Córdoba, 1978, pp. 121-124.
- SANTILLANA, D.: *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciàfita*, 2 vols., Roma, Istituto per l'Oriente, 1938.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos arábigogranadinos*. Madrid, Instituto Islámico Egipcio, 1961.
- SHATZMILLER, Maya: *Her Day in Court: Women's Property Rights in Fifteenth-Century*. Cambridge, Harvard University Press, 2007.
- TRILLO SAN JOSÉ, C.: «Mujer y familia en el Reino Nazarí (siglos XIII-XV), expresión en el espacio de una unidad social», TRILLO SAN JOSÉ, C. (ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 229-272.
- TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La familia en el reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)», LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la Historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 41-62.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices*. Granada, Academiae Scientiarum Fennicae, 2020.
- TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados inéditos. Estudio, edición e índices*. Granada, ECPM, 2021.
- VIDAL CASTRO, F.: «Una década turbulenta de la dinastía nazarí de Granada en el siglo XV: 1445-1455», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí La Granada del siglo XV*. Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam (Univ. de Granada), 2002, pp. 75-116.
- ŽENKA, Josef: «The Great Ruling Family of the 14th century: Musahara in the Age of Ibn al-Khatib», *Medieval Encounters*, 20 (2014), 306-339.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el norte de África*. Estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval. Madrid, CSIC, 2000, p. 82.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres: sobre la transmisión de la propiedad en la Granada nazarí», CALERO SECALL, M.ª Isabel: *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga, Universidad de Málaga, pp. 175-197.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: «Families and family ties in Nasrid Granada», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 195-215.

Artículos

- 13** M.ª EUGENIA ALGUACIL MARTÍN
Los registros notariales del siglo XV en el Archivo de la Catedral de Toledo
- 79** JUAN CARLOS ARBOLEDA GOLDRACENA Y SILVIA-MARÍA PÉREZ-GONZÁLEZ
El clero y su vinculación con las cofradías de Sevilla durante los siglos XV y XVI
- 107** FERNANDO ARIAS GUILLÉN
La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)
- 139** DIEGO BELMONTE FERNÁNDEZ
La obra nueva de la catedral de Sevilla y la familia Enríquez: un Libro de Fábrica de 1453 en el Archivo Histórico Casa de Alba
- 171** VICTÓRIA A. BURGUERA PUIGSERVER
Deudas y embargos. La otra cara de las compraventas de esclavos en la Mallorca de principios del siglo XV
- 199** VÍCTOR CABALLERO GÓMEZ
Compter les mots: una aproximación cuantitativa a los elementos paleográficos y diplomáticos de la documentación bajomedieval
- 219** PAULA CASTILLO
Satis admiror de irreverentia vestra. El caso de la ocupación de conventos en la Toscana a inicios del siglo XIV
- 241** MARÍA CREGO GÓMEZ
Al-Andalus en la *Muqaddima* de Ibn Jaldún
- 265** DAVID ESPINAR GIL
El notariado en la ciudad de Segovia durante el siglo XIII: orígenes y primer desarrollo profesional
- 299** ALEJANDRO GARCÍA MORILLA
El papel de la funcionalidad en la clasificación tipológica de las inscripciones: la concepción integral del monumento epigráfico. Un primer acercamiento
- 325** MARINA GIRONA BERENGUER
De árbitros, jueces y sabios: procedimientos judiciales en la aljama judía de Medina del Campo a la luz de dos disputas familiares (1486-1504)
- 353** JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SABATEL
El viñedo en la Ribeira Sacra durante los siglos XIV y XV. Paisaje, explotación y pervivencias

- 373** ÁLVARO LORENZO FERNÁNDEZ
Nuevo epitafio altomedieval encontrado en la excavación de Os Conventos (San Mamede de Vilachá, A Pobra Do Brollón, Lugo)
- 391** PABLO MARTÍN PRIETO
La tierra plana en la Edad Media: un mito contemporáneo
- 415** ALBERTO MARTÍN QUIRANTES
Nuevas reflexiones para viejos espacios: la almunia nazari de Darabenzaz y su relación con los Palacios de don Nuño (s. XIII)
- 443** PABLO ALBERTO MESTRE NAVAS
Imago ecclesiae: los sellos de validación de los cabildos catedrales de Baeza y Jaén (ss. XIII-XIV)
- 475** RODRIGO MORENO TORRERO
La comunidad de cristianos en Wašqa. Nuevas apreciaciones acerca de su organización y lugares de culto
- 509** ÁNGEL NASARRE RODRÍGUEZ
La formación del Archivo Municipal de Barbastro
- 535** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)
- 561** ALBERT REIXACH SALA
Fuentes para el estudio de la desigualdad en la Cataluña bajomedieval: los registros de tallas de la ciudad de Gerona a examen (c. 1360-c. 1540)
- 597** JAVIER DE SANTIAGO FERNÁNDEZ Y ELISABETH MENOR NATAL
El retablo epigráfico-heráldico de la catedral de Baeza
- 621** JAIME TORTOSA QUIRÓS
Hogar, distribución espacial, camas y familia en el siglo xv a partir de los inventarios de Valencia
- 651** CARMEN TRILLO SAN JOSÉ
Fátima, hija del alcaide Avengarrón: sus propiedades en Cubillas y Granada, según documentos árabes romanceados inéditos (1465-1466)
- 679** ALBERTO VENEGAS RAMOS
Al-Ándalus en la cultura de masas contemporánea: una aproximación al caso del videojuego

Reseñas de libros

- 705** VV.AA. RESEÑAS